

AUTO No. 0203
19 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

EL JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el Acuerdo N° 02 de 2022, y de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 0082 de enero 26 de 2022, con fundamento en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0760 del 12 de julio del 2012, esta Corporación dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental, contra el municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de presunta infracción ambiental.

Que por medio de la Resolución No. 1412 del 06 de diciembre del 2012, se formuló cargos contra el municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0075 de enero 21 de 2011, las cuales se concretan en:

“(…)

4.1. Clausurar de manera inmediata los botaderos ubicados en diferentes sitios de la cabecera municipal y las zonas rurales y disponer de estos residuos en el relleno sanitario de San Cristóbal, el cual se encuentra ubicado a una distancia de 9, 458804 Km de la cabecera municipal y que de acuerdo con los informes de interventoría semestrales presentados a esta Corporación, cuenta con capacidad técnica para recibirlos.

4.2. Asumir la responsabilidad de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el municipio conforme lo establece la Ley 142 del 11 de julio de 1994, “Por lo cual se establece el régimen de los servicios públicos y generar mecanismos para que el servicio sea eficiente (...)”

Que mediante escrito de fecha 5 de febrero 2013 recibido en esta corporación el señor Roger Suarez Almeida en calidad de representante legal del municipio de San Estanislao de Kostka, presentó descargos frente a la resolución de formulación de cargos 1412 de 2012 y aportó los siguientes documentos:

- Copia de contrato celebrado entre el municipio de San Estanislao de Kostka y la empresa Serviaseo de fecha 2 de abril de 2012.
- Copia de contrato celebrado entre el municipio de San Estanislao de Kostka y la empresa Serviaseo de fecha 2 de julio de 2012.
- Copia de contrato celebrado entre el municipio de San Estanislao de Kostka y la empresa Serviaseo de fecha 2 de octubre de 2012.
- Copia de contrato celebrado entre el municipio de San Estanislao de Kostka y la empresa intermunicipal de servicios públicos domiciliarios S.A de fecha 2 de enero de 2013.

Que se hace necesario establecer, que las pruebas aportadas por el municipio de San Estanislao de Kostka, son pertinentes y que en su oportunidad procesal se les dieron la respectiva valoración, y por consiguiente este despacho informo que dichas pruebas fueron incorporadas al expediente No.11701-2.



AUTO No. 0203
19 MAYO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Que dentro de los descargos presentados por el señor Roger Suarez Almeida en calidad de alcalde de san Estanislao de Kostka, no se hizo solicitud de prácticas de pruebas, ni de inspección técnica por lo que este despacho considero suficiente el acervo probatorio existente en este expediente.

Que mediante Auto No. 0555 del 26 de noviembre del 2018, se abrió periodo probatorio y se incorporaron como pruebas la documentación soportada por el Sr. Roger Suarez Almeida en calidad de alcalde de san Estanislao de Kostka, en los descargos.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que el señor Alcalde RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS, en su calidad de representante legal del municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, en virtud del debido proceso, presente los respectivos ALEGATOS DE CONCLUSIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

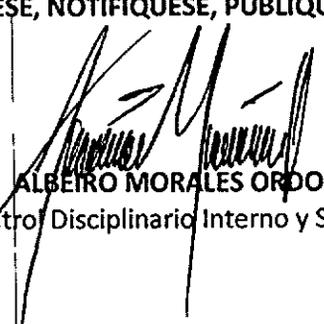
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE de la etapa probatoria de la Investigación Administrativa Sancionatoria de Carácter Ambiental, aperturada el 12 de julio de 2012, en el marco del Proceso Sancionatorio SA-11701-2.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO, al señor Alcalde RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS, en su calidad de representante legal del municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar, con el fin de que presente los correspondientes ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Alcalde RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS, en su calidad de representante legal del municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar; en los términos establecidos en el 1437 de 2011.

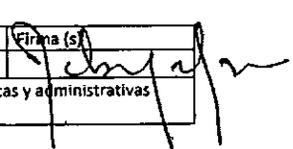
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, en virtud de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBEIRO MORALES ORDOÑEZ

Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales

EXP: SA 11701-2

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Revisó	Jemima Esther Barreto Pajaro	contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			